Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

AUMENTO DE CAPITAL

Y REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA ANONIMA 13 SEP 83 2

" HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A. "

DE S/. 28'473.500 a s/. 37'021.500,oo

O SEA UN AUMENTO DE S/. 8'548.000,oo

En la ciudad de San Fra-ncisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí el doctor José Vicente Troya Jaramillo, Notario Segundo del Cantón Quito, comparecen los señores: Hernán Correa Arroyo a nombre y en representación de la Compañía " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A." en su calidad de Presidente, como lo acredita el nombramiento cuya copia se acompaña; Cecil Terán Venegas, como mandatario de don Hugo Deller, Gerente General de dicha Compañía, - de conformidad con el poder que en copia se agrega.- Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y - dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta y el Acta de la sesión de la Junta General - Extraordinaria de Accionistas de la Compañía " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A." de fecha diez y nueve de Julio de mil novecientos setenta y tres.- " S E Ñ O R N O T A R I O :- - Sírvase extender en su protocolo, una escritura pública con el siguiente texto: Comparecen: el señor Hernán Correa Arroyo, en su calidad de Presidente de la Compañía Hotel Colón - Internacional C. A., y el señor Cecil Terán Venegas, en su

RECIBIDO 14 NOV 1973

calidad de mandatario especial del Gerente General de la misma Compañía, don Hugo Deller, según lo acreditan con el nombramiento de Presidente debidamente registrado y con la copia de la escritura pública contentiva del poder especial otorgado por el señor Hugo Deller.- Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, casados, domiciliados en Quito y expresan que, por medio de esta escritura proceden a realizar un aumento de capital y reforma de los Estatutos sociales de la Compañía Hotel Colón Internacional C.A., en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ella realizada el diez y nueve de Julio de mil novecientos setenta y tres.- A N T E C E D E N T E S :- Por escritura otorgada en esta ciudad ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, el veintiuno de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se constituyó la Compañía Anónima Hotel Colón Internacional C.A., con un capital de CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/. 4'000.000,oo).- Por escritura pública otorgada ante el mismo Notario doctor Olmedo del Pozo, el quince de Junio de mil novecientos sesenta y seis, se reformaron los Estatutos de la misma Compañía y se aumentó su capital a DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,oo).- Por escritura pública otorgada ante el mismo Notario doctor Olmedo del Pozo el veintidos de Enero de mil novecientos sesenta y ocho se reformaron los Estatutos de la Compañía y se aumentó su capital a la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 16'700.000,oo).- Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor José Vicente Troya el veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reformaron los Estatutos de la Compañía y se au-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

mentó su capital a la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA MIL SUCRES (S/. 18'370.000,oo).- Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor José Vicente Troya - el treinta de Enero de mil novecientos setenta, se reformaron los Estatutos de la Compañía y se aumentó su capital a la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL - QUINIENTOS SUCRES (S/. 28'473.500,oo).- La Junta General - Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en sesión realizada el diez y nueve de Julio de mil novecientos setenta y tres, aprobó y dispuso una reforma de los Estatutos de la Compañía y el aumento de su capital social en el monto de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/8'548.000,oo). Con estos antecedentes, la Compañía HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A. debidamente representada por su Presidente don Hernán - Correa Arroyo y por el señor Cecil Terán Venegas, mandatario especial del Gerente General de ella, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía realizada el diez y nueve de Julio de mil - novecientos setenta y tres procede a hacer un nuevo aumento - del capital de la Compañía y a realizar otras reformas de sus Estatutos Sociales.- El presente aumento de capital se lo hace por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 8'548.000,oo), con lo cual la Compañía HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A., tendrá un capital de TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SUCRES (S/37'021.500). Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por la antes referida Junta General Extraordinaria de Accionistas, la Compañía, - por medio de esta escritura, procede a reformar el texto de

varios artículos de sus Estatutos Sociales.- Como todo lo relacionado con este aumento de capital, su suscripción y pago, y la antes referida reforma de Estatutos se halla claramente concretado y sistematizado en el acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el diez y nueve de Julio de mil novecientos setenta y tres, los comparecientes solicitan de usted señor Notario, se sirva proceder a transcribir, en esta parte de la escritura, el texto íntegro de dicha acta para que, en esta forma, dejar debidamente formalizado el aumento de capital y reforma de Estatutos antes referidos.- La referida acta es del siguiente tenor:- COPIA DEL ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.", REALIZADA EL DIA JUEVES DIEZ Y NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.- En la ciudad de Quito, el día de hoy Jueves diez y nueve de Julio de mil novecientos setenta y tres, a las seis y treinta de la tarde, en el Salón Isabel La Católica de propiedad de la Compañía, previa la respectiva convocatoria, bajo la presidencia del titular señor Hernán Correa Arroyo y la actuación del suscrito Gerente como Secretario, se instala esta Sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas con la asistencia de las siguientes personas: Señor Douglas Albuja S., poseedor de ciento cincuenta mil sucres (S/. 150.000,oo) en acciones, Señora Elsa Mayas de Cabeza de Vaca, poseedora de CINCO MIL SUCRES (S/5.000,oo) en acciones; COMISION DE VALORES representada por el doctor Fernando Dongilio S., Director del Departamento Jurídico de esa Institución, poseedora de cuatro millones doscientos se-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

tenta mil quinientos sucres (S/. 4'270.500,oo) en acciones; COFIAG, representada por su Gerente doctor José Correa, poseedor de cuatrocientos doce mil quinientos sucres en acciones (S/. 412.500,oo); el señor Gustavo López en representación del señor Fuad Alberto Dassum, poseedor de tres millones treinta y nueve mil sucres (S/. 3'039.000,oo) en acciones; el señor Peter Kuttner en representación del señor Alberto Deller, poseedor de dos millones doscientos cincuenta mil quinientos sucres (S/. 2'250.500,oo) en acciones; el señor Hugo Deller poseedor de dos millones ciento trece mil sucres (S/. 2'113.000,oo) en acciones; el señor Leopoldo Dobronski, poseedor de setenta mil sucres (S/. 70.000,oo) en acciones; ECUADORIAN TOURS representada por su Gerente señor Cecil Terán, poseedor de veintidos mil quinientos sucres (S/. 22.500,oo) en acciones; COMPAÑIA DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTICAS, representada por su Gerente el señor Renato Pérez, poseedora de trescientos cuarenta mil quinientos sucres (S/. 340.500,oo) en acciones; el señor Jorge Jara poseedor de cien mil sucres (S/. 100.000,oo) en acciones; el señor Pedro Khon poseedor de quinientos mil sucres (S/. 500.000,oo) en acciones; el señor Pedro Kuttner, poseedor de cien mil sucres (S/100.000) en acciones; el señor Gustavo López, poseedor de cuatrocientos treinta y cinco mil sucres (S/. 435.000,oo) en acciones; METROPOLITAN TOURING, representada por su Gerente señor Hernán Correa A., poseedora de un millón doscientos sesenta y tres mil sucres (S/. 1'263.000,oo) en acciones; el señor Anselmo Pérez Guarderas poseedor de sesenta y seis mil sucres (S/. 66.000,oo) en acciones; el señor Augusto Saá Cousin,

poseedor de un millón de sucres (S/. 1'000.000,oo) en acciones; Juan Singer-Marcelle de Singer, poseedores de ciento ochenta mil sucres (S/. 180.000,oo) en acciones; el señor - Edwin Terán Venegas, poseedor de cien mil sucres (S/100.000) en acciones; el señor Cecil Terán Venegas, poseedor de setecientos cuarenta y ocho mil quinientos sucres (S/748.500,oo) en acciones; el señor Antonio Viteri, poseedor de un millón doscientos veintitres mil quinientos sucres (S/1'223.500,oo) en acciones; el señor Arquitecto Ovidio Wappenstein poseedor de cien mil sucres en acciones; el señor Arquitecto Ovidio - Wappenstein en representación de su señora, poseedora de un millón setecientos veinte mil sucres (S/. 1'720.000,oo) en - acciones; el señor Felix Winter poseedor de doscientos mil - sucres (S/. 200.000,oo) en acciones; el señor Erich Winter poseedor de ciento quince mil sucres (S/. 115.000,oo) en - acciones; y el señor Thomas C. Wright, poseedor de doscientos mil sucres (S/. 200.000,oo) en acciones.- La Gerencia informa que se instala la sesión con la concurrencia de personas - que representan el setenta y dos por ciento del Capital Social, lo que indica que existe el quórum correspondiente.- - Dispone que se de lectura al Orden del Día, a la convocatoria de la Junta Extraordinaria y a las convocatorias a los señores: Comisario Principal y Suplente de la Compañía.-En uso de la palabra el señor Presidente expuso lo siguiente: " El Directorio convocó esta Junta General Extraordinaria de Accionistas aceptando la unánime insinuación que, al respecto, le hiciere la Junta General Ordinaria de Accionistas, reunida en el mes de Marzo de este año, con el objeto de proceder a -

hacer un aumento de Capital de la Compañía, una pequeña reforma de sus Estatutos y conocer los demás aspectos constantes de la convocatoria a esta Junta.- Asi pues, a nombre del Directorio, la Presidencia, propone hacer un aumento de Capital por, aproximadamente, un treinta por ciento del actual de la Compañía, aumento que será pagado con reservas de la misma, es decir que el accionista a de entregársele las acciones que le correspondan, sin costo adicional alguno.- Obviamente, este aumento debe ser hecho, si la Junta así lo resuelve, en proporción al valor pagado por cada uno de los accionistas a la presente fecha.- Este aumento de capital propone el Directorio se lo haga, concretamente en los términos constantes en este cuadro:

HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.- AUMENTO DE CAPITAL.-

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL.-	PAGA CON RESERVAS.-	PAGA CON NUEVA APORTACION.-
1.-Andrade Eduardo	500	500	150	350
2.-Albuja Douglas	150.000	45.000	45.000	- -
3.-Armas V. Rey B.	110.000	33.000	33.000	- -
4.-Bayas de Cabeza de Vaca Elsa.-	5.000	1.500	1.500	- -

13 SEP 83

5.- Bolsa de Valores	5.000	1.500	1.500	- -
6.- Cadena V. Galo	107.000	32.500	32.100	400
7.- Comisión de Valores	4'270.500	1'281.500	1'281.150	350
8.- COFIEC.-	412.500	124.000	123.750	250
9.- Ser Celi Celia	100.000	30.000	30.000	- -
10.- Chiriboga José R.-	90.000	27.000	27.000	- -
11.- Cassum Fuad A.	3'039.000	912.000	911.700	300
12.- Dávalos Bernardo	725.000	217.500	217.500	- -
13.- Dávalos Mónica	825.000	247.500	247.500	- -
14.- Deller Alberto	2'250.500	675.500	675.150	350
15.- Deller Hugo	2'113.000	634.000	633.900	100
16.- Donoso de Armas Elena	110.000	33.000	33.000	- -
17.- Domínguez B. Gonzalo	600.000	180.000	180.000	- -
18.- Dobronski Leopoldo	70.000	21.000	21.000	- -
19.- Ecuadorian Tours	22.500	7.000	6.750	250
20.- Elie René	100.000	30.000	30.000	- -
21.- Escuelas Radiofónicas Populares	75.000	22.500	22.500	- -

22.-El Genovés Cía. Ltda.	90.000	27.000	27.000	- -
23.-Inversiones Hispano-Ecuatorianas	341.000	102.500	102.300	200
24.-García Luis	170.500	51.500	51.150	350
25.-Hayeck Eduardo	100.500	30.500	30.150	350
26.-Hidrobo María-Salazar Monica	15.000	4.500	4.500	- -
27.-Hotels Associates	1'935.000	580.500	580.500	- -
28.-Intur Cía. Ltda.	340.500	102.500	102.150	350
29.-Jara Jorge	100.000	30.000	30.000	- -
30.-Jácome M. Rodrigo	300.000	90.000	90.000	- -
31.-Kohn Pedro	500.000	150.000	150.000	- -
32.-Kuttner Pedro	100.000	30.000	30.000	- -
33.-Landeta S. Olimpia	5.500	2.000	1.650	350
34.-López Gustavo	435.000	130.500	130.500	- -
35.-López César	105.000	31.500	31.500	- -
36.- Metropolitan Touring	1'263.000	379.000	378.900	100
37.- Moeller Martínez Guillermo	154.000	46.500	46.200	300

13 SEP 83

6

38.-Pérez G. Anselmo	66.000	20.000	19.800	200
39.-Ponce E. Alberto	320.000	96.000	96.000	- -
39.-PROINCO	20.000	6.000	6.000	- -
41.-Patiño M. Conto	250.000	75.000	75.000	- -
42.-Ruiz Carlos	15.000	4.500	4.500	- -
43.-Saá Cousin Augusto	1'000.000	300.000	300.000	- -
44.-Sáenz Ponce Diego	25.000	7.500	7.500	- -
45.-Singer Juan-Marcelle Singer	180.000	54.000	54.000	- -
46.-Terán V. Edwin	100.000	30.000	30.000	- -
47.-Terán V. Cecil	748.500	225.000	224.550	450
48.-Valdivieso Tomás	93.000	28.000	27.900	100
49.-Vásquez A. Guillermo	430.000	129.000	129.000	- -
50.-Vásquez A. Rocío	100.000	30.000	30.000	- -
51.-Vásquez A. Fernando	100.000	30.000	30.000	- -
52.-Velasco P. Diego	10.000	3.000	3.000	- -
53.-Veloz Rubén	22.000	7.000	6.600	400
54.-Viteri Antonio	1'223.500	367.500	367.050	450

55.- Wappenstein Ovidio	100.000	30.000	30.000	- -
56.- Wappenstein Bety	1'720.000	516.000	516.000	- -
57.- Winter Felix	200.000	60.000	60.000	- -
58.- Winter Martha	150.000	45.000	45.000	- -
59.- Winter Susana	150.000	45.000	45.000	- -
60.- Winter Erich	115.000	34.500	34.500	- -
61.- Wright Thomas C.	200.000	60.000	60.000	- -
S U M A :	28'473.500	8'548.000	8'542.050	5.950

Como verán los señores accionistas, en el cuadro se registran cifras, en la última columna, que deben ser pagadas por los accionistas para redondear cifras y poder hacer un aumento de capital por una cantidad que sea múltiple de quinientos sucres, ya

13 SEP 83

que las acciones que se emitirían por este aumento de capital, valdrían quinientos sucres cada una.- Los presentes, después de las explicaciones del caso, y por unanimidad, aprobaron hacer el aumento de capital propuesto por el Directorio en los términos constantes en el cuadro presentado al efecto, dejándose constancia de que en este aumento de capital se han respetado los derechos que tienen los accionistas a este respecto y que, todos éllos, renuncian al derecho que tienen para suscribir las pequeñas diferencias constantes en la última columna del cuadro, pequeñas diferencias que hay que aceptarlas para redondear cifras y que, desde luego, no tienen mayor significación económica.- Aprobado el aumento de capital, la Presidencia pide, que por Secretaría, se de lectura, artículo por artículo, del proyecto de reformas de los Estatutos que ha elaborado el Directorio, y así se hace.- Después de discutir y cruzar ideas respecto al artículo del proyecto, en definitiva, la Junta General, por unanimidad, aprobó las siguientes reformas a los Estatutos de la Compañía.- que el Artículo quinto diga: A R T I C U L O Q U I N T O :- CAPITAL.- El capital Social es el de TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. 37'021.500,oo) dividido en tres mil trescientas cuarenta (3.340) acciones de CINCO MIL SUCRES (S/. 5.000,oo) cada una y cuarenta mil seiscientas cuarenta y tres acciones (40,643) de quinientos sucres (S/500,oo) cada una.- Si la Compañía resolviere emitir, posteriormente, nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de éllas los legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de éllas,

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

debiendo tales legítimos poseedores ejercitar su derecho, al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público.- Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital, contendrán también el número y serie de orden.- La Junta General determinará, en cada caso, el valor de venta de las acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público ".- que el Artículo septimo diga: ARTICULO SEPTIMO :- SERIE, NUMERACION Y VOTO.- Las tres mil trescientas cuarenta acciones de cinco mil sucres cada una, corresponderán a la Serie A e irán numeradas del uno al tres mil trescientos cuarenta, y las cuarenta mil seiscientas cuarenta y tres acciones de quinientos sucres cada una corresponderán a la Serie B, e irán del uno al cuarenta mil seiscientos cuarenta y tres.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, las acciones darán a su tenedor derecho a voto, en proporción a su valor pagado; o sea que el accionista tendrá derecho a un voto por cada quinientos sucres pagados, y tendrá derecho también a fracción de voto, en la debida proporción, cuando tenga pagada una cantidad inferior a los citados quinientos sucres.- La Compañía podrá emitir certificados múltiples que amparen más de una acción".- que el Artículo noveno diga: " ARTICULO NOVENO :- ENAJENACION DE ACCIONES.- Las acciones de la Compañía serán libremente negociables, de acuerdo a la ley".- que en el Artículo décimo se supriman las palabras: " y Subgerente ", colocadas al final de este artículo.-que la letra e) del artículo décimo cuarto diga: " e).- Nombrar Presidente, Vicepre-

13 SEP 83

sidente, Gerente General, Vocales y Comisario".-Que la letra f) del artículo décimo cuarto diga: " f).- Autorizar la enajenación y compra de inmuebles cuyo precio sea superior al quince por ciento del capital y reservas de la Compañía al momento de realizar la negociación, así como autorizar la constitución de gravámenes reales sobre ellos cuando dichos gravámenes se constituyan para caucionar obligaciones de una cuantía superior al quince por ciento del capital y reservas antes referido.- Que la letra g) del artículo décimo cuarto diga: "g).- Autorizar gastos, inversiones o contratos de cualquier clase, de cuantía superior al quince por ciento del capital y reservas de la Compañía, al momento de realizar la negociación".- Que la letra j) del artículo décimo cuarto diga: " j).- Señalar las remuneraciones del Gerente General, de los Miembros del Directorio y Comisarios".-Que en el artículo décimo séptimo, en lugar de sus frases iniciales que dicen: " De acuerdo a lo previsto en el Artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías ", se ponga: " De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías".- Que el artículo décimo noveno diga: A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O :- INTEGRACION.- El Directorio se compone de Presidente, Vicepresidente y cuatro Vocales.- Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace.- El Secretario tendrá voz informativa pero no voto.- En casos necesario, el Directorio podrá nombrar un Secretario ad-hoc".- Que el artículo vigésimo diga: " A R T I C U L O V I G E S I M O :- PERIODO Y REQUISITOS.- Los Miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General para un período de dos años, pu-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

diendo ser indefinidamente reelegidos".- que el artículo - vigésimo segundo diga: " A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O :- QUORUM Y RESOLUCIONES.- El Directorio tendrá quórum con la asistencia de cuatro de sus Miembros.- Las resoluciones y decisiones del Directorio serán tomadas por - simple mayoría de votos, esto es, la mitad más uno de los asistentes ".- que la letra c) del artículo vigésimo tercero diga: "c).- Autorizar todo acto o contrato que comprometa la responsabilidad de la Compañía y cuya cuantía siendo superior a UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,oo) no exceda del - quince por ciento del capital y reservas de la Compañía al - momento de dar la autorización.- Autorizar la enajenación y compra de Inmuebles que tengan un valor inferior al quince - por ciento del capital y reservas de la Compañía al momento de realizar la negociación, así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos para caucionar obligaciones de una cuantía inferior al quince por ciento del capital y reservas de la Compañía al que antes se hace referencia.- Todo lo dicho, se entiende, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías".- En el artículo vigesimo noveno, suprimir la parte final de él que dice: " Para ser - Presidente se requiere ser accionista de la Compañía".- En el artículo trigésimo suprimir también la parte final de él que dice: " Para ser Vicepresidente, se requiere ser accionista de la Compañía.- que el título del capítulo octavo diga: " DEL GERENTE GENERAL ".- que el artículo trigésimo segundo - diga: A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N - D O :- REPRESENTACION LEGAL, REQUISITOS Y PERIODO.- El Geren-

te General, elegido por la Junta General de accionistas para un período de dos años, será el representante legal y personero de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la Compañía ".- que la letra d) del artículo trigésimo cuarto diga: "d).- Previa autorización del Directorio, - nombrar mandatarios generales y especiales de la Compañía.- Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne y dirigir las labores del personal.- que el artículo trigesimo quinto diga: " A R T I C U L O T R I G E S I M O - Q U I N T O :- FORMA DE OBLIGAR A LA COMPAÑIA.- El Gerente - General obligará a la Compañía firmando por HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.- El Gerente General intervendrá con su sola firma en gastos y obligaciones de hasta quinientos mil sucres.- En obligaciones y gastos mayores de quinientos mil sucres y hasta un millón de sucres,deberán intervenir, con sus firmas conjuntas, el Presidente y el Gerente General.- En obligaciones mayores de un millón de sucres y hasta cinco millones de sucres, deberán intervenir con sus firmas conjuntas, el Presidente y el Gerente General, previa la respectiva autorización del Directorio de la Compañía.- En obligaciones de un monto mayor al q uince por ciento del capital y reservas de la Compañía, deberán intervenir, con sus firmas conjuntas, el Presidente y el Gerente General, previa la respectiva autorización de la Junta General de accionistas".- que el artículo trigésimo sexto diga: A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O :- REEMPLAZO.- En caso de falta o ausencia del Gerente

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

General, el Directorio designará la persona que ha de reemplazar al Gerente General, en calidad de Gerente General Encargado, mientras dure la falta o ausencia del titular".- - Que el artículo trigésimo séptimo diga: " A R T I C U L O - T R I G E S I M O S E P T I M O :- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General Encargado reemplazar al Gerente General, en los casos de falta o - ausencia de éste.- Mientras esté en funciones el Gerente General Encargado, tendrá todas las atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades que la pertinente Ley y estos Estatutos otorgan al Gerente General de la Compañía".- Que se suprima el Artículo cuadragésimo primero de los Estatutos.- Aprobada en esta forma la reforma de los Estatutos, la Junta procedió a conocer la renuncia presentada por el - señor Eduardo Andrade Chiriboga para integrar el Directorio de la Compañía, renuncia que fue aceptada.- De inmediato, y a propuesta del señor Renato Pérez, la Junta General, por unanimidad y con expresión de aplauso, designó para Director y Miembro del Directorio de la Compañía al doctor Luis Ayora Arellano, Gerente de la Comisión Nacional de Valores que es importante y apreciado accionista de la Compañía.- La Presidencia dispuso que se pase el nombramiento al doctor Ayora.- A continuación y después de una amplia exposición del señor Presidente y del señor Renato Pérez, la Junta General, por unanimidad, aprobó lo siguiente: a).- Comisionar y autorizar, en forma la más amplia, el Directorio de la Compañía para - que proceda a negociar la adquisición de los inmuebles vecinos al edificio del Hotel Colón Internacional que actual-

13 SEP 83 10

mente pertenecen a los Hermanos del Hierro, a la señora Fabiola Falconí y al doctor Luis Camacho.- Esta amplia autorización incluye la facultad que se le da al Directorio para, en estas negociaciones, pactar precios, forma de pago y más condiciones inherentes a esta clase de negociación.- El Directorio, en uso de esta facultad, deberá aprobar expresamente cada una de estas negociaciones para que puedan suscribirse los correspondientes contratos de compra-venta que han de firmar los personeros de la Compañía; b).- Autorizar al Directorio para que suscriba con la firma Coutinho Caro Co. de Hamburgo, Alemania, un contrato para la realización de los estudios de la ampliación del Hotel, en los términos constantes en un contrato ad-referendum que se había firmado anteriormente, por el valor de SESENTA MIL DOLORES (US$ 60.000,oo); c).- Autorizar al Directorio para que compre a Isel del Ecuador, representante oficial de ITT de los Estados Unidos de Norteamérica, una nueva planta telefónica para el Hotel, en reemplazo de la deficiente y defectuosa que actualmente tiene.- Este contrato deberá ser hecho en el siguiente precio y condiciones: Valor del equipo completo, incluyendo central, teléfonos y planta.- US. $ 136.646.-

Menos valor de la devolución de la central actual.- " " 25.000.-

Valor Neto.- US. $ 111.646.-

Montaje e instalación.- S/.240.000,oo

Forma de pago: 10% al otorgar el pedido, 10% en compensación de servicios, 10% contra documentos 70% en doce cuotas trimestrales, con el nueve por ciento de interés sobre saldos.-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Por fin, y a pedido del Presidente, la Junta General resolvió ratificar las actuaciones del Directorio de la Compañía respecto a la conclusión de los dos siguientes contratos: contrato de ampliación de plazo y reforma en el cánon de arrendamiento en relación con el arriendo del casino, contrato que ha sido firmado por medio de escritura pública otorgada ante el Notario doctor José Vicente Troya el doce de Julio de mil novecientos setenta y tres y contrato de adquisición del inmueble que perteneció a la señora Sara Barba viuda de Guerrero, el que ha sido otorgado por escritura pública suscrita ante el mismo Notario doctor Troya el diez y siete de Julio de mil novecientos setenta y tres.- Estas ratificaciones se las aprobaron con el voto unanime de los asistentes, excepción hecha del doctor José Antonio Correa quien salvó su voto, por encontrar que el Directorio había actuado fuera de sus atribuciones.- Terminados los asuntos para los que esta Junta fué convocada, la Presidencia dió un receso para redactar esta acta.- Reinstalada la sesión se dió lectura de la presente acta, la misma que fue aprobada por unanimidad, procediendo a clausurarse la sesión a las nueve de la noche.- Firmado).- Hernán Correa A., Presidente.- Firmado).- Hugo Deller, Gerente.- C E R T I F I C A C I O N :- Es fiel copia del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Hotel Colón Internacional C.A., llevada a efecto el diez y nueve de Julio de mil novecientos setenta y tres.- Quito, a cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.- Firmado).- Hugo Deller, Gerente.- Esta escritura pública no causa ningún impuesto, en virtud de la exoneración otorgada en el Acuerdo de Exoneración número ochocientos cuarenta y -

seis de treinta de Octubre de mil novecientos setenta y tres, el mismo que se adjunta.- Se protocoliza también, junto con esta escritura, el original del Oficio número setenta y tres-cincuenta y dos - doce de trece de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, firmado por el Director Administrativo - del Ministerio de Industria, Comercio e Integración que se - relaciona con el aumento de capital al que esta escritura se refiere".- Firmado).- Dr. Julio C. Vela S., Abogado.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y leída que ha sido íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, - en unidad de acto, d-e todo lo cuál, doyfe.- Firmado).- H. Correa A.- Firmado).- C. Terán V.- Firmado).- El Notario, Dr. J. Vicente Troya J.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :- Quito, Marzo veintidos de mil novecientos setenta y dos.- Señor Hernán Correa Arroyo, Presente.- Estimado señor Correa: Por medio de la presente tengo mucho agrado de comunicarle, que la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día de ayer, tuvo el acierto de designar a usted Presidente de dicha Empresa por los años mil novecientos setenta y dos - mil novecientos setenta y cuatro.- Al felicitar a usted por tan acertado nombramiento, le deseo el mayor de los éxitos en el cumplimiento de sus nuevas funciones.- Muy atentamente.- Firmado).- Hugo Deller.- Para los fines legales - consiguientes dejo constancia de que, en esta fecha, he aceptado el cargo de Presidente de la Compañía Hotel Colón Internacional C.A. al que se refiere el nombramiento que antecede.- Quito, Marzo veintidos de mil novecientos setenta y dos.- Fir-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

mado).- H. Correa A.- HERNAN CORREA ARROYO.- RAZON DE INSCRIP-
CION:- Con fecha cinco de Octubre de mil novecientos setenta
y dos, se encuentra inscrito el presente documento, bajo el 12
número mil quinientos dos del Registro Mercantil, Tomo ciento
cuatro.- Quito, a diez y ocho de Septiembre de mil novecien-
tos setenta y tres.- El Registrador, firmado).- Dr. Benjamín
Cevallos S.- (Aquí hay un sello).- P O D E R E S P E -
C I A L :- C O P I A :- PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR
HUGO DELLER, (EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.).- A FAVOR DEL SEÑOR CECIL TE-
RAN VENEGAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital
de la República del Ecuador, a veinte de Septiembre de mil
novecientos setenta y tres; ante mí el doctor José Vicente -
Troya Jaramillo, Notario Segundo del Cantón Quito, comparece
el señor Hugo Deller, a nombre y en representación de la Com-
pañía " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.", en su calidad de Ge-
rente General de dicha Compañía, como lo acredita el nombra-
miento cuya copia se acompaña.- El compareciente es ecuatoria-
no, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, a quien
de conocerle doy fe, y dice que eleva a escritura pública el
contenido de la siguiente minuta:- " S E Ñ O R N O T A -
R I O :- Sírvase extender, en su protocolo, una escritura -
pública con el siguiente texto: Comparece el señor Hugo De-
ller ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en Quito,
de ocupaciones particulares, en su calidad de Gerente General
de la Compañía HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A., según lo acre-
dita con su nombramiento que debidamente inscrito se adjunta.-
El señor Hugo Deller, en la calidad de Gerente General de -

HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A. expresa que, en uso de la facultad que le confiere la letra d) del Artículo Trigésimo - Cuarto de los Estatutos de la nombrada Compañía, a nombre y - en representación de élla, y por medio de la presente escritura, tiene a bien otorgar, a favor del señor Cecil Terán Venegas poder especial, amplio, suficiente y cual en derecho se - requiere para que el mandatario señor Cecil Terán Venegas, en uso del presente poder, pueda realizar lo siguiente.- U N O :- Comprar a los cónyuges doctor Luis Camacho e Hipatia Zambrano de Camacho, la casa y terreno de su propiedad situados entre las Avenidas Patria y Juan León Mera de esta ciudad.- Este - contrato de compragenta deberá realizar el mandatario en el - precio, términos y condiciones que, al efecto, y en su oportunidad, ha de aprobar el Directorio de la Compañía.- El mandatario queda facultado para suscribir, junto con el Presidente de la Compañía, la correspondiente escritura pública a través de la cual ha de instrumentarse el contrato de compraventa con los cónyuges Camacho Zambrano.- Para el caso de que, para la culminación y perfeccionamiento de esta compraventa fuere necesario suscribir documentos de crédito, como letras, pagarés u otro semejante, o fuere necesario rendir garantías o cauciones quirografarias o hipotecarias, el mandatario queda también suficientemente facultado para suscribir o aceptar tales documentos de crédito y rendir toda clase de garantías quirografarias o hipotecarias que graven, el mismo inmueble que se va - a comprar en virtud de lo previsto en este instrumento, o - cualquier bien raíz que pertenezca a la Compañía.- Desde luego, todos estos documentos de crédito o documentos en los que

consten las antes referidas garantías o cauciones, deberá suscribirlos el mandatario, juntamente con el Presidente de la Compañía.- D O S :- Suscribir, junto con el Presidente de la Compañía, la escritura pública a traves de la cual ha de formalizarse el aumento de capital y la reforma de Estatutos de la Compañía que fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ella realizada el diez y nueve de Julio de mil novecientos setenta y tres, quedando facultado también el mandatario para suscribir toda clase de peticiones y realizar toda clase de gestiones tendientes a obtener la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de la escritura que ha de contener los antes referidos aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía.-El mandatario queda ampliamente facultado, y ha de entenderse que cuenta con suficientes atribuciones para realizar toda clase de actos o contratos que fueren necesarios para el debido y eficiente cumplimiento del presente mandato.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado).-Julio C. Vela S., Abogado.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Y leída que ha sido al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmígo, en unidad de acto, de todo lo cuál, doy fe.- Firmado'.- Hugo Deller.- Firmado).- El Notario, Dr. J. Vicente Troya J.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S:- N O M B R A M I E N T O :- C O P I A :- HOTEL COLON INTERNACIONAL.- Quito, Marzo veintidos de mil novecientos setenta y dos.- Señor Hugo Deller.- Presente.- Estimado señor Deller:- Por medio de la presente tengo mucho agrado de comunicarle,

que la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día de ayer, tuvo el acierto de designar a usted Gerente General de dicha Empresa para los años mil novecientos setenta y dos - mil novecientos setenta y cuatro.-Al felicitar a usted por tan acertado nombramiento, le deseo el mayor de los éxitos en el cumplimiento de sus nuevas funciones.-Muy atentamente.- Firmado).- H. Correa.- HERNAN CORREA ARROYO.- Para los fines legales consiguientes dejo constancia de que, en esta fecha, he aceptado el cargo de Gerente General de la Compañía HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A., al que se refiere el nombramiento que antecede.- Quito, Marzo veintidos de mil novecientos setenta y dos.-Firmado/.- Hugo Deller.- RAZON DE INSCRIPCION.- Con fecha cinco de Octubre de mil novecientos setenta y dos, se encuentra inscrito el presente documento, bajo el número mil quinientos tres del Registro Mercantil, Tomo ciento tres.- Quito, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador, firmado/.- Dr. Benjamín Cevallos S.- (Aquí hay un sello que dice: Registro de la Propiedad del Cantón Quito).- COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTO A LA CARATULA.- C O P I A :- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- NOMBRE:- " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.".- Por concepto de escritura de poder especial, que otorga el señor Hugo Deller, en su calidad de Gerente General de la Compañía " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.", a favor del señor Cecil Terán Venegas.- Impuesto a la carátula.- Notaría Segunda.- (cuantía indeterminada).- R U B R O :- Derechos y Tasas Judiciales.- Valor.- Cincuenta sucres.- Son: cincuenta sucres.- T O T A L :- CIN-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

CUENTA SUCRES (S/. 50,oo).- Firmado).- Alfonso Burbano de Lara, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- (Aquí hay un sello que dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha).- Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta primera copia en tres fojas útiles, en Quito, a veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.- (Aquí hay un sello).- C O P I A :- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Quito, a trece de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.- Oficio Número 735212. MICOI.- Señor don Hugo Deller, Gerente de Hotel Colón Internacional.- Presente.- Señor Gerente: En relación a la solicitud que, a nombre de la Compañía " HOTEL COLON INTERNACIONAL", ha presentado ante este Portafolio, tengo a bien indicarle lo que sigue: - P R I M E R O :- Por lo dispuesto en el Decreto Supremo novecientos setenta y cuatro de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, Registro Oficial doscientos sesenta y cuatro de doce de Julio de mil novecientos setenta y uno, la reinversion de utilidades no distribuídas percibidas por las empresas extranjeras, por ser considerada como una nueva inversión, requiere de autorización del Organismo Nacional Competente.- S E G U N D O :- " HOTEL COLON INTERNACIONAL ", empresa nacional, pues el noventa y dos. ochenta y seis por ciento (92.86%) de su capital pertenece a inversionistas nacionales, no estaría afectada por la disposición del Artículo doce del citado instrumento jurídico que se refiere única y exclusivamente a las empresas extranjeras.- T E R C E R O :- Por lo expuesto, en opinión de este Ministerio, la capitali-

zación de reservas, formadas con utilidades no distribuidas destinadas a ese efecto, no requiere autorización del Organizamo Nacional Competente, cuando se realiza en empresas que por la constitución de su capital son nacionales o mixtas, tanto más que, como en el caso de " HOTEL COLON INTERNACIONAL ", la capitalización de reservas no alterará la calidad de nacional que actualmente tiene dicha empresa.- De usted.- Muy atentamente.- Dios, Patria y Libertad.- Firmado/.- Dr. Oscar Rivera Noboa, Director Administrativo.- C O P I A :- NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS.- LOS MINISTROS DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION Y DE FINANZAS.- C O N S I D E R A N D O :- Que el señor Hugo Deller, en su calidad de Gerente de la Compañía " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.", elevó a la Dirección Nacional de Turismo una solicitud encaminada a obtener los beneficios de la Ley de Fomento Turístico, a fin de aumentar el capital social de la Empresa, de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SUCRES (S/28'473.500,oo), a TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SUCRES (S/ 37'021.500,oo), y de reformar sus Estatutos; QUE, conviene a los intereses nacionales la ampliación de empresas turísticas que contribuyan al desarrollo económico del País; QUE, la petición formulada cumple con los requisitos puntualizados en la Ley de Fomento Turística; QUE, la Empresa solicitante ha consignado el fundo de garantía de que habla el Artículo sexto del Acuerdo número mil setecientos sesenta y dos, publicado en el Registro Oficial número nueve, de veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis; y, EN USO de las facultades que les conceden el Artículo número

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

13.SEP83

veintiocho de la Ley de Fomento Turístico y sus Reglamentos: ACUERDAN:- ARTICULO PRIMERO:- Autorizar a la Compañía " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A." para que proceda a aumentar su Capital Social de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. 28'473.500,oo) a TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. 37'021.500,oo) y, a efectuar la correspondiente reforma de Estatutos al amparo de los Beneficios contemplados en la Ley de Fomento Turístico.- ARTICULO SEGUNDO:- La Compañía " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.", gozará de la exoneración total de los impuestos y derechos mencionados en el Artículo número veintiuno, Acápite primero, numeral segundo de la Ley de Fomento Turístico.- ARTICULO TERCERO:- SI en el plazo de NOVENTA DIAS (90), contados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, la Empresa beneficiaria no procede en la forma autorizada, a la suscripción de la Escritura de Aumento de Capital Social, quedará sin efecto la exoneración del pago de impuestos y derechos otorgada en el Artículo anterior.- ARTICULO CUARTO:- Una vez que la Empresa " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.", dé cumplimiento con lo dispuesto en el presente Acuerdo, podrá retirar del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, el Fondo de Garantía depositado en dicho Ministerio.- COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a treinta de Octubre de mil novecientos setenta y tres.- Firmado).- Francisco Rosales Ramos, Ministro de Industrias, Comercio e Integración.- Firmado).- Economista Enríque Salas Castillo, Ministro de Finanzas.- Entrelíneas- en - Quito, a cinco de Sep-

tiembre de mil novecientos setenta y tres.- Vale.- Enmendado - quinientos - Vale.-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA copia en Quito, a cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.-

El Notario,

Dr. J. Vicente Troya J.-

DR. J. VICENTE TROYA
NOTARIA 2da.
QUITO-ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la resolución Nº 3743 del Sr. Superintendente de Compañías; bajo el Nº 2797 del Registro Mercantil Tomo 104. Se tomó nota al margen de las inscripciones de: 1965; 1966; 1968; 1969; 1970; 1971. Se fijó un extracto de los mismos por seis meses de acuerdo con la ley. Quedan archivadas copias de estos instrumentos.-

Quito, a 27 de diciembre de 1973.

El Registrador.-

BAT

R A Z O N :- Tomé nota al márgen de las matrices de las escrituras referentes a la Compañía " HOTEL COLON INTERNACIONAL -

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

C.A., lo ordenado por el señor Superintendente de Compañías en los Artículos segundo y tercera de la Resolución número 3743 de fecha 26 de Diciembre de 1.973.-

Quito, Enero 2 de 1.974.-

13.SEP 83

16

El Notario,

Dr. J. Vicente Troya J.

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIO
QUITO

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIO
QUITO-ECUADOR